

Señores  
**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA**  
Bogotá D.C  
E.S.D

24 FEB 20 - 9:23 AM  
Juzgado 18-1

JUZ-18-FAMILIA

226

Asunto: Solicitud de actualización de documentos que soportan las partidas inventariadas del haber social

Proceso: Sucesión doble e intestada de **JUAN IBARRA RAMIREZ Y MARIA FANNY RODRIGUEZ BERNAL**

Interesados: **MAGDA COSNTANZA IBARRA RODRIGUEZ, MARTHA JEANNETTE IBARRA RODRIGUEZ, JUAN ANDRES IBARRA RODRIGUEZ, CLAUDIA PATRICIA IBARRA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS IBARRA FONSECA, FRANCISCO JOSE IBARRA FONSECA Y ANDREA ALEXANDRA IBARRA FONSECA**

Radicado: **2012-00016**

En mi condición de partidora designada por su despacho, solicito muy respetuosamente a su señoría, se requiera a las partes para que suministren los siguientes **documentos actualizados** teniendo en cuenta que la diligencia de inventarios y avalúos fue hace mas de **cuatro años y medio** ( 16 de junio de 2015) atrás y los títulos que soportan las partidas están desactualizados, dependiendo de ello la proyección de la sentencia( partición), cual deberá quedar correctamente conforme a la identificación contentiva en los mismos sobre los inmuebles a repartir en aras de que las Oficinas de Instrumentos Públicos de Bogotá no devuelvan la misma y haya que volver a rehacerse:

1. Se requiera a los interesados **IBARRA FONSECA**, para que alleguen en **copia simple las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados y libertad que soportan las partidas: PRIMERA A QUINTA**, indicando inmueble por inmueble (folios 351 y 355).
2. **Se requiera a los interesados IBARRA RODRIGUEZ**, para que alleguen en **copia simple las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados y libertad que soportan las partidas: SEGUNDA, SEPTIMA Y OCTAVA (folios 327 al 331 )** indicando inmueble por inmueble.

Ruego decretar interrupción del el termino de entrega del trabajo de partición.

Devuelvo el expediente para proveer en los cinco tomos contentivos.

Atentamente,

  
**NANCY MILENA VALBUENA FORERO**  
C.C. Nro. 27984967 de Barbosa  
T.P. No . 194898 del C.S.de la J.

087888 17-12-2019 PM 01:35 INT.

DIRECCIÓN SECCIONAL IMPUESTOS Y TA

117



www.dian.gov.co

1.32.244.443. 20548

2012  
2016

Bogotá. D. C., 13 diciembre de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 6  
Bogotá, D. C.  
Proceso 110013110018-2012-00016-00

ASUNTO:

Sucesión JUAN IBARRA RAMIREZ/MARIA FANNY RODRIGUEZ DE IBARRA  
C.C 17061318/20331595  
Radicado DIAN N°10972-2019

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que deben presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2016, 2017 y 2018 a nombre de los causantes de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberán realizar dicho pago.

De otra parte, sírvase informar a los interesados, que deben presentar la declaración renta fracción año gravable 2019 a nombre del causante (sucesión ilíquida) de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 2442 del 27/12/2018 y el artículo 51 de la ley 1111/06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos o realizar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 N° 7-33 Local 101 cuenta No.110019193036 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida.

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, sino se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

*Gladys Myriam González Martínez*  
GLADYS MYRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

JUZ-18-Fam1114  
19DEC19-12:03PM

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5º PBX 409 00 09  
Código postal 110321